

Buenos Aires, .....de..... de 20.....

El presente Convenio de Confidencialidad está destinado a mantener bajo estricta reserva la información sensible a la que las personas que suscriben el presente puedan acceder en virtud de autorizaciones especialmente conferidas para ingresar a los datos de la Historia de Salud Integrada (HSI), Historia Clínica Electrónica (HCE) de la Provincia de Buenos Aires, en razón de las tareas a realizar conforme acuerdos celebrados, las cuales deberán ajustar su conducta a las siguientes pautas:

### **1. Deber de confidencialidad y secreto profesional:**

- Los datos que consten en las bases de datos de HSI deberán manejarse bajo un estricto deber de confidencialidad, quedando prohibido la difusión, cesión, transferencia, intercambio, intencional o no, tanto por la acción humana o a partir del medio técnico utilizado.
- Las personas autorizadas a acceder a dichas bases conocen y se comprometen a guardar el carácter secreto y confidencial de cualquier información y/o documentación a la que accedan de manera oral, escrita, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida por el Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As, y en el marco de las actividades autorizadas, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las bases antes mencionadas.
- La información confidencial incluye, pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos y, en general, toda información o documentación con motivo de la actividad que los vincula.
- Las personas autorizadas se obligan a no compartir la información y datos confidenciales a los que acceden por ningún motivo y se comprometen, además, a establecer las medidas adecuadas para mantener la estricta reserva y secreto de toda información a la que acceden con motivo de la autorización conferida, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando como mínimo los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea el Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As.
- Las personas que accedan a dichas bases por autorizaciones concedidas se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información y mantener su indemnidad y se encuentran obligados al secreto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizado su vínculo con el titular del archivo de datos o motivo de autorización del acceso concedido (Ley Nacional N° 25.326).

- Las personas autorizadas y con acceso a dichas bases de datos se comprometen a resguardar y gestionar la información de los pacientes y se obligan a no publicitar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial a la que acceden como consecuencia de dicha autorización, ni a utilizarla para publicaciones, ni revelar el contenido del presente acuerdo a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese. En el caso excepcional de requerirse algunas de estas acciones, sólo podrán ser efectuadas con la previa autorización por escrito del Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As.
- Solo podrán acceder a las claves de acceso las personas que tengan un vínculo contractual directo con la Secretaría de Salud del Municipio del cual dependa el Establecimiento sanitario en cuestión o con el Hospital Provincial, excluyéndose a toda persona ajena al mismo, incluidos los consultores externos.
- Las obligaciones relacionadas con el resguardo de confidencialidad extenderán sus efectos más allá de la vigencia del presente acuerdo, y alcanzarán a toda persona que directa o indirectamente ejecute acciones vinculadas con el presente.

## **2. Finalidad y calidad:**

- Los datos que sean recabados para el ejercicio de las funciones asignadas deberán ser utilizadas en el estricto marco del ámbito de su competencia y quienes accedan a ellos deberán velar en forma permanente por su uso de acuerdo a los principios vigentes en la legislación argentina y de las normas de confidencialidad vigentes en el marco de la Prov. De Bs. As.
- El acceso a la información y bases de datos autorizadas se llevará a cabo con la única finalidad de realizar acciones, consultas y monitoreo para alcanzar la plena implementación de la HSI en el marco del establecimiento.

## **3. Deber de seguridad:**

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, inalterabilidad y uso adecuado de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.
- En caso de detectarse un incidente que comprometa la seguridad y/o confidencialidad del dato y que éste implique un riesgo significativo para su titular, se comunicará sin dilación tal evento a la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As., y se tomarán además las

medidas correctivas y paliativas a sus efectos, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que el Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As. pudiera tomar como consecuencia de dicho accionar. Deber de responsabilidad:

- La persona autorizada al acceso a las bases de datos acepta que los códigos suministrados son intransferibles y responderá en forma personal e institucional por cualquier vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de éstos o la información de las bases y que se produjere como consecuencia de su accionar negligente, culposo y/o doloso, de conformidad con la normativa vigente, así como cualquier uso que se desvíe de sus objetivos. Queda totalmente prohibido utilizar esa información en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo.
- La persona autorizada y la institución a la que pertenezca serán solidariamente responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine y/o relacione con la divulgación y/o utilización de la información, a la que hubiera accedido como consecuencia de las autorizaciones, con otros fines distintos de los previstos.

#### **4. Titularidad:**

- La información reservada a la que se accede a través de cualquier dato y/o conjunto organizado de datos es de propiedad exclusiva del Ministerio de Salud de la Provincia y quien accede a la información confidencial debe utilizarla exclusivamente en el marco de las autorizaciones concedidas.
- La información de las bases siempre continuará siendo de propiedad del Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As. que podrá, en cualquier momento y sin causa alguna, limitar o suprimir las autorizaciones de acceso concedidas y exigir la devolución de la información que haya sido entregada en cualquier soporte.
- La presente autorización no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la información o sus bases, ni como una obligación del Ministerio de entregar información adicional.

#### **5. Duración:**

- El presente acuerdo tendrá vigencia durante el desarrollo de la implementación de la HSI en la infraestructura del Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As., pudiendo el Ministerio de Salud de manera unilateral dejarlo sin efecto con antelación a dicho plazo, o bien prorrogarlo automáticamente de manera expresa.

## 6. Ley aplicable:

- El presente acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. En particular en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales (B.O. 30-10-2000) y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 (B.O. 29-11-2001) en todo aquello que corresponda a la protección y tratamiento de datos personales; a la Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (B.O. 19-11-2009); y la Ley N° 14.494 (B.O. 19-03-2013) que regula el Sistema de Historia Clínica Electrónica Única de cada Persona desde el Nacimiento hasta el Fallecimiento. Las partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio. En caso de contienda judicial se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley N° 14.214 y su reglamentación del proceso constitucional de hábeas data, de conformidad a lo establecido en el artículo 20º inciso 3) de la Constitución, en todo aquello que corresponda a la protección, manejo y tratamiento, y cesión de datos personales.

## 7. Notificaciones:

- A todos los efectos del presente acuerdo, se constituyen domicilio en las direcciones indicadas en la firma.

En ..... a los ..... días del mes de..... del año .....

Usuario Auditor:

Firma:

Apellido y Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfono de contacto:

Mail institucional:

Mail alternativo:

Cargo:

Domicilio legal:

### **Firma aval por autoridad**

*Completar según corresponda*

---

#### **Director/a del Hospital Provincial**

Firma:

Apellido y Nombre:

Cargo:

Nombre del Establecimiento:

Domicilio del Establecimiento:

Domicilio legal:

Código REFES:

*Estas pautas deberán ser seguidas por el personal del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, terceros que presten servicios a él y demás personas que accedan al contenido de las bases de datos.*

*Estos deberes se entenderán independientes a la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales. En ningún caso el presente Convenio se interpretará como una concesión de cualquier licencia u otro derecho, título o interés en o sobre la información que se intercambia.*